



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31718 a 184/31732

08/01/2021,

79958 a 79972

AUTOR/A: ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que las visitas de las autoridades que se llevan a cabo en los diversos centros penitenciarios, vienen previstas en el artículo 49 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, siendo competencia de los directores de los centros la autorización de las mismas, sin que haya lugar a cuestionar a las distintas autoridades los motivos que tengan para realizarlas.

Por otro lado, y como ha reiterado en numerosas ocasiones el Ministro de Interior en sede parlamentaria, como la respuesta a la pregunta oral ante el Pleno del Congreso de los Diputados, celebrada el pasado 24 de junio, sobre si se está negociando el acercamiento de presos de eta a cárceles próximas al País Vasco. (Sesión plenaria número 31 - Diario de Sesiones del Senado número 32, de 24 de junio, expediente 180/238), cualquier actuación que se lleve a cabo con los internos, estará enmarcada en el estricto cumplimiento de la legalidad penitenciaria, que establece un tratamiento individualizado de todos aquellos aspectos que afectan a la ejecución penal, en los términos dispuestos en el artículo 72.1 de la ley penitenciaria.

Madrid, 15 de febrero de 2021